

Bogotá, D.C., 26 de enero de 2024

**Señor
Juez Constitucional
(Reparto)
L. C.**

Ref. Acción de tutela por vulneración del derecho de petición de información.

Demandantes: Efraín Andrés Torres Ocampo, Sabina Isabel Santiago Banquéz, Laura Victoria Guerra Insignares y Hendrika García Albarracín

Coadyuvante: Nidia Edith Gómez Villabona

Demandados: Nación – Rama Judicial – Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Nación – Rama Judicial - Juzgado 1, 3, 4, 5, 10, 11, 14, 15, 20, 23, 34, 36, 40, 42, 44, 49, 55, 58 y 61 Administrativo de Bogotá
Nación – Rama Judicial - Juzgado 1ro Administrativo de Facatativá
Nación – Rama Judicial - Juzgado 1ro Administrativo de Girardot
Nación – Rama Judicial - Juzgado 1ro y 3ro Administrativo de Zipaquirá

Reciba un cordial Saludo.

Nosotros, **Efraín Andrés Torres Ocampo, Sabina Isabel Santiago Banquéz, Laura Victoria Guerra Insignares y Hendrika García Albarracín**, coadyuvados por **Nidia Edith Gómez Villabona**, mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, en nombre propio, interponemos ante usted **acción de tutela por vulneración del derecho fundamental de petición por parte de la Nación – Rama Judicial – Tribunal Administrativo de Cundinamarca** – representado legalmente por Luis Alfredo Zamora Acosta, y/o quien haga sus veces, **Nación – Rama Judicial – Juzgados Administrativos de Bogotá Nos. 1, 3, 4, 5, 10, 11, 14, 15, 20, 23, 34, 36, 40, 42, 44, 49, 55, 58, 61** – representados legalmente por Luz Espejo, Ericson Suescún, Lalo Olarte, Samuel Palacios, Augusto Llanos, Giovanni Legro, Javier Orjuela, Martha Quintero, Janneth Pedraza, María Leyes, Olga Henao, Luis Cardozo, Teresa Montaña, Ana Agudelo, Olga Alzate, Jorge Lubos, Luis Guerrero, Juan Lasso y Edith Alarcón y/o quien haga sus veces, respectivamente, domiciliados en esta ciudad, **Nación – Rama Judicial – Juzgados Administrativos 1° y 3° de Zipaquirá** – representados legalmente por Luis Barrios y/o quien haga sus veces, domiciliado en la ciudad de Zipaquirá, **Nación – Rama Judicial – Juzgado 1° Administrativo de Girardot** – representado legalmente por

Ana Cárdenas y/o quien haga sus veces, domiciliados en la ciudad de Girardot y la **Nación – Rama Judicial** – Juzgado 1° Administrativo de Facatativá – representado legalmente por Elkin Legarda y/o quien haga sus veces, domiciliados en la ciudad de Facatativá.

Consideramos la procedencia total de la tutela, y en subsidio la requerimos como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable en la vida digna, igualdad, mínimo vital y móvil, debido proceso, acceso a la administración de justicia, mérito y oportunidad.

HECHOS

1. Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura autorizó el concurso de méritos (Convocatoria No. 4) para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, el cual, fue adelantado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, a través del Acuerdo No. CSJBTA17-556 de 2017.
2. Nos inscribimos al referido concurso como aspirantes al cargo de Profesional Universitario de Juzgados Administrativos Grado 16 en Bogotá para provisión en Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Bogotá y Cundinamarca.
3. Mediante Resolución No. CSJBTR18-356 de 23 de octubre de 2018, se publicó el listado de admitidos e inadmitidos al concurso, donde fuimos admitidos.
4. En desarrollo de la etapa de selección, el 3 de febrero de 2019, se llevó a cabo la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, la cual aplicamos.
5. Mediante Resolución No. CSJBTR19-244 de 17 de mayo de 2019 fueron publicados los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, en la que fuimos notificados de haber superado las pruebas mencionadas en el numeral anterior.
6. El artículo tercero del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se reglamenta el párrafo del artículo 165 y el inciso 2 del artículo 167 de la Ley 270 de 1996 a tenor literal establece:

“ARTÍCULO TERCERO. – Cada vez que se presente una vacante definitiva en los cargos de empleados de carrera de la Rama Judicial, la autoridad nominadora correspondiente, lo informará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según corresponda... (...).”

7. El Consejo Superior de la Judicatura expidió la Circular PCSJC17-36 de 25 de septiembre de 2017, por medio de la cual expidió lineamientos para proveer las vacantes definitivas y transitorias con las listas de registro de elegibles vigentes.
8. Así mismo, mediante Circular CSJTOC22-82 de 7 de febrero de 2022 proferida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, se socializó el “*procedimiento para proveer las vacantes transitorias*”, con el fin de realizar un proceso transparente orientado al respeto del mérito como criterio de selección objetiva.
9. El **11 de enero de 2024**, solicitamos mediante derecho de petición, al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a los Juzgados Administrativos de Bogotá: 1, 3, 4, 5, 10, 11, 14, 15, 20, 23, 34, 36, 40, 42, 44, 49, 55, 58 y 61, a los Juzgados Administrativos de Facatativá, Zipaquirá y Girardot: 1° y 3 de Zipaquirá, que nos informaran, respecto del cargo Profesional Universitario Grado 16, si existían: vacantes, nombramientos en provisionalidad, nombramientos en encargo, servidores en calidad de prepensionados, en caso de existir, cuántos; así mismo solicitamos se informara si se envió la lista de vacantes al Consejo Seccional de la Judicatura remitiendo la información enviada a dicho Consejo.
10. El **25 de enero de 2024**, se vencieron los 10 días que tenían las autoridades judiciales nominadoras para dar respuesta al derecho de petición de información, conforme lo regula el numeral 1° del artículo 14 de la ley 1755 de 2015, sin obtener respuesta.
11. Por lo anterior, se encuentra vulnerado nuestro derecho fundamental de petición de información, en conexidad con nuestros derechos fundamentales a la igualdad y el mérito, por parte de los accionados, lo cual nos afecta directamente pues hacen os parte del registro de elegibles para ocupar el cargo de Profesional Universitario Grado 16 de Juzgados Administrativos de Bogotá, desde el 24 de mayo de 2021.

PRETENSIONES

1. Ordenar al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a los Juzgados Administrativos de Bogotá: 1, 3, 4, 5, 10, 11, 14, 15, 20, 23, 34, 36, 40, 42, 44, 49, 55, 58 y 61, a los Juzgados Administrativos de Zipaquirá: 1 y 3, al Juzgado 1° Administrativo de Facatativá y al Juzgado 1° Administrativo de Girardot, la protección real y efectiva del derecho fundamental de petición.
2. Ordenar al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dar respuesta completa y de fondo dentro de las 48 horas siguientes al fallo de la presente tutela, al derecho de petición de información **radicado el 11 de enero de 2024**.
3. Ordenar a los Juzgados Administrativos de Bogotá: 1, 3, 4, 5, 10, 11, 14, 15, 20, 23, 34, 36, 40, 42, 44, 49, 55, 58 y 61, dar respuesta completa y de fondo

dentro de las 48 horas siguientes al fallo de la presente tutela, al derecho de petición de información **radicado el 11 de enero de 2024.**

4. Ordenar a los Juzgados Administrativos de Zipaquirá: 1 y 3, dar respuesta completa y de fondo dentro de las 48 horas siguientes al fallo de la presente tutela, al derecho de petición de información **radicado el 11 de enero de 2024.**
5. Ordenar al Juzgado 1° Administrativo de Facatativá a, dar respuesta completa y de fondo dentro de las 48 horas siguientes al fallo de la presente tutela, al derecho de petición de información **radicado el 11 de enero de 2024.**
6. Ordenar al Juzgado 1° Administrativo de Girardot dar respuesta completa y de fondo dentro de las 48 horas siguientes al fallo de la presente tutela, al derecho de petición de información **radicado el 11 de enero de 2024.**
7. Ordenar al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a los Juzgados Administrativos de Bogotá: 1, 3, 4, 5, 10, 11, 14, 15, 20, 23, 34, 36, 40, 42, 44, 49, 55, 58 y 61, a los Juzgados Administrativos de Zipaquirá: 1 y 3, al Juzgado 1° Administrativo de Facatativá y al Juzgado 1° Administrativo de Girardot, las demás protecciones que de oficio disponga el juez constitucional para garantizar nuestros derechos fundamentales de petición, al mérito y la igualdad.

PRUEBAS

Aporto las pruebas documentales señaladas en los hechos de la demanda, entre las que se encuentran:

- a. Registro de elegibles de la Convocatoria 4 para proveer cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, de 24 de mayo de 2021.
- b. Última actualización del registro de elegibles de la Convocatoria 4 para proveer cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, de 27 de julio de 2023.
- c. Circular expedida por el Consejo Superior de la Judicatura PCSJC17-36 de 25 de septiembre de 2017, por medio de la cual desarrolla los parámetros para la provisión de los cargos vacantes definitivos y transitorios conforme a la lista de registro de elegibles vigente.
- d. Circular expedida por el Consejo Superior Seccional del Tolima CSJTOC22-82 de 7 de febrero de 2022, por medio de la cual desarrolla los parámetros para la provisión de los cargos vacantes definitivos y transitorios conforme a la lista de registro de elegibles vigente.
- e. Veinticuatro (24) derechos de petición de información radicados el 11 de enero de 2024, vía correo electrónico a las direcciones electrónicas del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y cada uno de los Juzgados

Administrativos de Bogotá: 1, 3, 4, 5, 10, 11, 14, 15, 20, 23, 34, 36, 40, 42, 44, 49, 55, 58 y 61, a los Juzgados Administrativos de Zipaquirá: 1 y 3, al Juzgado 1° Administrativo de Facatativá y al Juzgado 1° Administrativo de Girardot, accionados en la presente tutela.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución Política de Colombia
- Decreto 2591 de 1991.
- Ley 270 de 1996
- Ley 1437 de 2011
- Ley 1755 de 2015
- Convención CEDAW
- Convención Belem do Pará

COMPETENCIA

Es usted señor Juez competente por la naturaleza del asunto y por tener jurisdicción en el lugar de ocurrencia de los hechos que vulneraron nuestros derechos fundamentales los cuales a su vez motivan la presente acción.

ANEXOS

1. Los documentos señalados como pruebas documentales.

Manifestamos bajo la gravedad del juramento, que no hemos interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados.

NOTIFICACIONES

Recibimos notificaciones en la Calle 24B No. 44 A – 91 Apto 203, Barrio Quinta Paredes, Bogotá, D.C., teléfono 3005719369 y en el correo electrónico convocatoria04.info@gmail.com.

Tribunal Administrativo de Cundinamarca, recibe notificaciones en la Avenida Calle 24 No. 53 - 28, Bogotá, D.C., correo electrónico prestacun@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Los Juzgados 1, 3, 4, 5, 10, 11, 14, 15, 20, 23, 34, 36, 40, 42, 44, 49, 55, 58 y 61 Administrativos de Bogotá, reciben notificaciones en la Carrera. 57 No. 43-91, Bogotá, D.C., y en los correos electrónicos admin01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, admin03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, admin04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, admin05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, admin10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, admin11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, admin14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, admin15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, admin20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

admin23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, admin34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co,
admin36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, admin40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co,
admin42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, admin44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co,
admin49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, admin55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co,
admin58bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, admin61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Los Juzgados 1 y 3 Administrativos de Zipaquirá, reciben notificaciones en los correos electrónicos

jadmin01zip@cendoj.ramajudicial.gov.co y
jadmin03zip@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El Juzgado 1ro Administrativo de Girardot, reciben notificaciones en el correo electrónico jadmin01gir@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Juzgado 1ro Administrativo de Facatativá, reciben notificaciones en el correo electrónico j01adminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Del Señor Juez, atentamente,

Efraín Andrés Torres Ocampo

C.C. 1.090.415.700 de Cúcuta

Elegible Convocatoria 4, Profesional Universitario Grado 16

Sabina Isabel Santiago Banquéz

C.C. 1.128.055.187 de Cartagena de Indias

Elegible Convocatoria 4, Profesional Universitario Grado 16

Laura Victoria Guerra Insignares

C.C. 1.049.622.699 de Tunja

Elegible Convocatoria 4, Profesional Universitario Grado 16

Hendrika García Albarracín

C.C. 46.451.223 de Duitama

Elegible Convocatoria 4, Profesional Universitario Grado 16

Coadyuvante,

Nidia Edith Gómez Villabona

C.C. 1.095.786.201 de Floridablanca

Elegible Convocatoria 4, Profesional Universitario Grado 16